



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|--------------|---------------------------------|
| Proceso: | EXONERACIÓN DE ALIMENTOS |
| Demandante: | FREDDY ARCÁNGEL ACHURY ACHURY |
| Demandada: | LAURA ALEJANDRA ACHURY MARTÍNEZ |
| Radicación: | 2019-00418 |
| Providencia: | Auto N° 2561 |
| Asunto: | AUTORIZA |

La alimentaria solicita se autorice el pago de los títulos judiciales de la cuota alimentaria en la cuenta de ahorros No. 049-502975-01 de Bancolombia de la cual ella es la titular, para lo cual allega el respectivo certificado bancario.

Así las cosas, al verificar el expediente se aprecia que en el acuerdo alcanzado entre las partes el 04 de febrero de 2020 se dispuso que, la cuota alimentaria debería ser consignada en una cuenta que abriría la alimentaria.

En consecuencia, se procederá a la solicitud de autorizar el pago de la cuota alimentaria con abono en la cuenta citada, dando cumplimiento a lo dispuesto en la citada providencia, por lo que el pagador deberá realizar directamente el pago de la cuota alimentaria, en la cuenta de la solicitante.

Por lo anterior, el Juzgado Once de Familia de Bogotá, **dispone:**

PRIMERO: AUTORIZAR el pago de la cuota alimentaria en favor de LAURA ALEJANDRA ACHURY MARTÍNEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 1.000.269.206, en la cuenta de ahorros No. 049-502975-01 de Bancolombia, por lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: OFICIAR al PAGADOR de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA para que proceda de conformidad, consignando el valor de la cuota alimentaria, directamente en la cuenta de ahorros No. 049-502975-01 de Bancolombia, cuya titular es la alimentaria LAURA ALEJANDRA ACHURY MARTÍNEZ. **Por secretaria ofíciense y déjense las constancias de rigor.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIELA CONSTANZA MANRIQUE ROSERO
JUEZ (E)

Proyectó: Rafael Pérez

| |
|--|
| <p>JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art, 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 14 de agosto de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 35 Secretaria: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA</p> |
|--|